



Ica, 29 DIC. 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401 -2009-ANA – ALA ICA.**VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-205, ubicado en el Sector de La Venta, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 1970-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 09 de Julio del 2009, don Ricardo Bustamante Cilloniz, en calidad de representante de la Empresa Fundo San Fernando, se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-205, ubicado en el Sector de La Venta, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando para dicho fin el “Expediente Técnico para Obtener Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-205” de propiedad de la referida Empresa, entre otras instrumentales que corren en los actuados;

Que, seguido a trámite conforme a su naturaleza, se dispuso la práctica de una Inspección Ocular, a fin de verificar todo lo referente al pozo materia de petición, citándose para tal efecto a la empresa recurrente y al representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, tal y conforme se halla acreditado con las instrumentales que corren en fojas 59 a 60 de los actuados; la referida Inspección Ocular se realizó el 20 de Julio del 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 62 de lo actuado;

Que, de la evaluación del expediente y de la Inspección Ocular por el personal técnico de esta dependencia se emite el Informe de Campo N° 009-2009-ALA ICA, de fecha 31 de Julio del 2009 e Informe Técnico N° 324-2009-ANA-ALA ICA/LMP de fecha 13 de Agosto del 2009; del cual se desprende que el Pozo IRHS-205, se ubica en las Coordenadas UTM 8'423,834 mN - 425,864mE, la profundidad no se pudo medir, pero de los datos obtenidos de la ficha técnica del Inventario del 2007, tiene una profundidad de 56.50 metros, en el expediente técnico se ha consignado una profundidad de 60 metros, nivel estático de 15.85, nivel dinámico de 30.00 metros y tubular de 15” de diámetro, con tubería de descarga de 8” de diámetro, el requerimiento de la empresa es por un caudal de 20 litros/segundo, con un régimen de explotación de 20 horas/día, 29 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de agua anual de 501,120.00m³; recomendándose que se otorgue licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas a favor de la empresa con un caudal de 20 litros/segundo, con un régimen de explotación de 12 horas/día, 25 días /mes y 12 meses/año, por un volumen anual de 259,200.00m³ provenientes del pozo antes mencionado, recurso hídrico que será destinado conjuntamente con otros pozos, para irrigara los predios del Fundo de Propiedad de la Empresa de un total de 18.5000 ha, que se ubica en el mismo Distrito, con cultivos de espárragos 85ha, 9.0 ha de vid, y una (1) ha de alfalfa, por sistema de riego por goteo y gravedad por sistema de riego por goteo, señalando que el pozo cuenta con caudalímetro, indicando que no tiene Resolución Administrativa, sobre derechos de uso de aguas subterráneas del indicado pozo; asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la presentación del reporte mensual del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401-2009-ANA – ALA ICA.

volumen explotado a la Administración Local de Aguas, bajo causal de revocatoria de la Licencia indicándose que el pozo cuenta con caudalómetro;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, no cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, pese a que esta Dependencia lo solicitó con Oficio N° 2013-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 22 de Julio del 2009, esto en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, no haciéndolo hasta la fecha, por ende debe prescindirse de ello;



Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí por el plazo de dos (2) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, veda ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Administración Técnica del Distrito de Riego, supuesto en el que se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;



Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia; debiendo el titular del derecho dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110° de la Ley en lo que corresponda;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción , agrícola;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401-2009-ANA – ALA ICA.**

PRIMERO : Otorgar a favor de la Empresa Fundo San Fernando, licencia de uso de agua subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-205, ubicado en las Coordenadas UTM 8'423,834mN – 425,864mE del Sector de La Venta, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico destinado al fundo de propiedad de la Empresa, cuyo régimen, caudal y volumen de explotación se detalla a continuación:

| Código de Pozo | Estado | Caudal Lts/seg. hasta | Régimen de Explotación | | | Masa Anual (m3) Hasta | Método de Riego |
|------------------|-----------|-----------------------------|------------------------|----------|-----------|-----------------------------|-----------------|
| | | | horas/día | días/mes | meses/año | | |
| IRHS-11-0111-205 | UTILIZADO | 20 | 12 | 25 | 12 | 259,200.00 | GOTEO-GRAVEDAD |

SEGUNDO: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado, que debe hacer la beneficiaria, ante la Administración Local de Aguas, bajo causal de revocatoria de la Licencia.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

cc. ANA
JUASVI
CCRR- Norte
Responsable ALA ICA
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.T.P. Leonel Patiño Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA